



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 824 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 DIC 2021

**VISTO:** El Informe Nº 375-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2088233 y Reg. Exp. Nº 1545331, la Opinión Legal Nº 203-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Nº 1697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 326-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe Nº 065-2021 GOB REG.-HVCA/IE Nº SALCABAMBA-SO y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 052-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria Ítem VI, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Gregorio Enríquez Egoavil, suscribieron el Contrato Nº 082-2020/ORA de fecha 22 de setiembre del 2020, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayacchocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca” – Ítem 3 al Ítem 8 – Ítem VII, por el monto total de S/ 72,852.00 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), incluido tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre el costo del servicio, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Que, mediante Informe Nº 065-2021 GOB REG.-HVCA/IE Nº 231 SALCABAMBA-SO/GEF, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2021, el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, solicita el reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión de acuerdo con la Resolución Gerencial Regional Nº 630-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, por el cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra Nº 01;

Que, al respecto, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra mediante Informe Nº 326-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 16 de diciembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 1697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de diciembre del 2021, según el análisis realizado, menciona que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 061-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de febrero del 2021, se aprobó el Deductivo de Obra Nº 01 por la suma de 13,341.74 Soles equivalente a una incidencia de 0.58% del presupuesto de obra; también, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 630-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, se aprobó la Prestación Adicional de Obra Nº 01 por la suma de S/ 48,455.69 Soles equivalente a una incidencia de 2.12% respecto al presupuesto de obra;

Que, por lo tanto, en mérito a la Resolución Gerencial Regional Nº 061-2021/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba el Deductivo de Obra Nº 01 y la Resolución Gerencial Regional Nº 630-2021/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la Prestación Adicional de Obra Nº 01, estas deben ser aplicadas al Contrato Nº 082-2020/ORA de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 821, -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 31 DIC 2021

## Cálculo de prestaciones adicionales al contrato

Descripción	Monto	Porcentaje de Incidencia
Monto contractual inicial	S/ 73,852.00	100.00%
Monto por prestaciones Adicionales de Obra	1,565.66	2.12%

Del cuadro, el monto por la prestación adicional al contrato debido a la aprobación del adicional de obra N° 01 es de S/ 1,565.66 Soles equivalente a un incremento del 2.12% respecto al monto contractual inicial.

## Cálculo de reducción de prestaciones

Descripción	Monto	Porcentaje de Incidencia
Monto contractual inicial	S/ 73,852.00	100.00%
Deductivo vinculante (-)	428.34	0.58%
Monto contractual final	S/ 73,423.66	99.42%

Del cuadro, se tiene que el monto contractual final, resultante luego de la reducción de prestaciones debido al deductivo de obra N° 01 equivalente al 0.58% es la suma de S/ 73,423.66.66 Soles.

Que, en consecuencia, concluye que conforme señala el artículo 157.1 se debe reconocer las prestaciones adicionales debido a que estas no formaban parte del contrato inicial; asimismo, conforme señala el artículo 157.2 se debe aplicar la reducción de prestaciones al contrato con el siguiente detalle:

Reducción de prestaciones al Contrato N° 082-2020/ORÁ por el 0.58% correspondiente al deductivo de obra N° 01 equivalente a la suma de S/ 428.34 Soles cuyo monto contractual final es la suma de S/ 73,423.66.66 Soles.

Reconocimiento de prestaciones adicionales al contrato equivalente al 2.12% correspondiente al adicional de obra N° 01, equivalente a la suma de S/ 1,565.66 Soles a favor del Ing. Gregorio Enriquez Egoavil – Supervisor de Obra.

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

*“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

*(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/ o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...);”*

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que:

*“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 821 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 D I C 2021

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...).”;

Que, luego de la evaluación legal, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 203-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, corresponde se apruebe la solicitud de reconocimiento de prestaciones adicionales debido a la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 por la suma S/ 1,565.66 correspondiente al 2.12% respecto al monto contractual inicial; asimismo, la reducción de prestaciones debido al deductivo de obra Nº 01 por la suma de S/ 428.34 correspondiente al 0.58%, teniendo como monto contractual final el importe de S/ 73,423.66 soles respecto del Contrato Nº 082-2020/ORA, de acuerdo a lo señalado mediante Informe Nº 1697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones;

Que, en consecuencia, estando al sustento técnico y legal efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato Nº 082-2020/ORA para la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca – Institución Educativa Nº 231 localidad de Salcabamba, por el importe de S/ 428.34 (Cuatrocientos veintiocho con 34/100 Soles) equivalente a una incidencia de 0.58% correspondiente al deductivo de obra Nº 01, siendo el monto final del contrato de consultoría de obra de S/ 73,423.66 (Setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 66/100 Soles). Asimismo, resulta factible aprobar la prestación adicional por el importe de S/ 1,565.66 (Mil quinientos sesenta y cinco con 66/100 Soles) equivalente a una incidencia de 2.12% correspondiente al adicional de obra Nº 01;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones al Contrato Nº 082-2020/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Gregorio Enriquez Egoavil por la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca – Institución Educativa Nº 231 localidad de Salcabamba”, hasta por la suma de S/ 428.34 (Cuatrocientos veintiocho con 34/100 Soles) equivalente a una incidencia de 0.58% correspondiente al deductivo de obra Nº 01, siendo el monto final del contrato de consultoría de obra de S/ 73,423.66 (Setenta y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 824 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2021

tres mil cuatrocientos veintitrés con 66/100 Soles). Asimismo, **APROBAR** la prestación adicional al Contrato Nº 082-2020/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2020, por el importe de S/ 1,565.66 (Mil quinientos sesenta y cinco con 66/100 Soles) equivalente a una incidencia de 2.12% correspondiente al adicional de obra Nº 01, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Nº 1697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato Nº 082-2020/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2020, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/egmc

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Ing. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL